

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2024-040

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO PARA BRINDAR APOYO EN LA CEREMONIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA GOBERNADORA ELECTA

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 2, establece que el Gobernador habrá de tomar posesión de su cargo a partir del día dos (2) de enero del año siguiente al de su elección. Los actos oficiales de toma de posesión del primer ejecutivo están revestidos de gran interés público y han de cumplir con un estricto proceso protocolar.

POR CUANTO: La Guardia Nacional de Puerto Rico ("Guardia Nacional"), como parte de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, desempeña un rol esencial en el proceso protocolar y en el ámbito de apoyo logístico de la actividad.

POR CUANTO: La Sección 2.08 de la Ley Núm. 88-2023, conocida como el "Código Militar de Puerto Rico del Siglo XXI" faculta al Gobernador de Puerto Rico, como Comandante en Jefe, a ordenar la utilización de equipos, activos y personal de la Guardia Nacional, para recibir, despedir y proveer servicios de transportación y escoltas a dignatarios y para participar en paradas, marchas, revistas militares y ceremonias análogas.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **ACTIVACIÓN DE GUARDIA NACIONAL.** Activo la Guardia Nacional con el propósito de participar y prestar apoyo a los actos oficiales de toma de posesión de la Gobernadora Electa de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón.

SECCIÓN 2ª: **DELEGACIÓN AL AYUDANTE GENERAL.** Delego en el Ayudante General de la Guardia Nacional la facultad para que determine la identidad de las unidades y los efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal para la operación de ley y orden aquí autorizada.

SECCIÓN 3ª: **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO.** Designo a los oficiales y alistados de las Fuerzas Militares de Puerto Rico

activados en el Servicio Militar Activo Estatal en cumplimiento con esta Orden Ejecutiva, con el carácter de funcionarios del orden público y, como tal, tendrán todos los poderes y obligaciones inherentes a tal carácter, conforme lo provisto en el Artículo 3.11 del Código Militar.

SECCIÓN 4ª:

AUTORIZACIÓN PARA GASTOS RAZONABLES. Autorizo al Ayudante General de la Guardia Nacional a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico en los renglones indicados a continuación:

1. Compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo esta Orden Ejecutiva en conformidad con el Código Militar.
2. Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguros necesarias para efectuar las funciones que aquí se autorizan.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación autorizada.
6. Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado.
7. Gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización que aquí se autoriza y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes.
8. Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

SECCIÓN 5ª:

ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA GUARDIA NACIONAL. Ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ("AAFAF"), para que conforme a las leyes aplicables, hagan las gestiones necesarias para asignar al Ayudante General de la Guardia Nacional todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autoriza.



- SECCIÓN 6ª:** **INFORME DE GASTOS DE LA GUARDIA NACIONAL.** El Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la OGP un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en el ejercicio de los deberes y facultades delegados mediante esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 7ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 9ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 10ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 11ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi', written over a faint circular stamp.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 18 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando L. Sánchez Vélez', written over a faint circular stamp.

**FERNANDO L. SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO**